

Artículo 56. Infracciones y Sanciones

Todas las competiciones que organice de la Federación Madrileña de Orientación se regirán por el Reglamento de Orientación de la FEDO, este Reglamento de Competición y el Reglamento de Régimen Disciplinario, pudiendo ser sancionados quienes incumplan los mismos.

CAPÍTULO V - DE LA SUPERVISIÓN DE LAS COMPETICIONES

Artículo 57. El Juez y su nombramiento

Todas las Competiciones Oficiales a las que afecta el presente Reglamento serán supervisadas por un Juez de la Federación Madrileña de Orientación, el cual será nombrado por el Comité Técnico de Jueces de la propia Federación, salvo que concurran circunstancias que no lo hagan posible de acuerdo al Reglamento del Estamento de Jueces de la Federación Madrileña de Orientación, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo que este indique. Todos los Jueces deben contar con la licencia federativa de temporada en vigor, y cumplir con lo que se estipula en dicho Reglamento.

No se nombrarán jueces que pertenezcan al club o clubes organizadores.

Cuando la competición lo sea también de la Liga Española podrá nombrarse un Auxiliar del Juez Controlador nombrado por la FEDO.

El Juez, será el representante de la FEMADO en dicha prueba, y se asegurará del cumplimiento de los reglamentos y normas vigentes, de que no se cometan errores y del cumplimiento del juego limpio por encima de cualquier otra consideración; trabajará en estrecha colaboración con la Organización y las decisiones que tome serán vinculantes tanto para el club organizador como para los participantes, y sólo podrán ser recurridas ante el Jurado Técnico durante la celebración de la prueba y ante el Comité De Competición y Disciplina deportiva tras la celebración de la misma.

Los Jueces deberán estar capacitados para el control indistintamente para cualquier tipo de competición, y se les podrá requerir superar los cursos de actualización que se determinen.

Artículo 58. Pruebas para las que se nombrará Juez

Salvo que se indique lo contrario en la Normativa de cada Temporada, la FEMADO nombrará jueces para al menos las siguientes competiciones:

- Campeonatos de la Comunidad de Madrid de Orientación en cualquiera de sus modalidades.
- Todas las pruebas de las Ligas de Orientación en cualquiera de sus modalidades.
- Aquellas otras que se estime conveniente, como la Liga Escolar o Campeonato Universitario (cuando no coincidan con una prueba oficial de alguna Liga o Campeonato de la FEMADO).

En caso de no haber jueces disponibles para una competición, el Presidente del Comité Técnico de Jueces lo comunicará a la Dirección Técnica, quien podrá designar un comité encargado de las funciones propias del juez para dicha competición.

Artículo 59. Actuación del Juez

Además de las que se le reconocen en el Reglamento del Estamento de Jueces de la Federación Madrileña de Orientación, y de otras específicas que para cada temporada, se le pudieran asignar en las Normas de la Liga de la Comunidad de Madrid, el Juez nombrado por la FEMADO, o comité encargado, asumirá las siguientes funciones:

- Supervisar el cumplimiento de la reglamentación vigente, tanto de la FEDO como de la FEMADO.
- Verificar que tanto la Organización como los participantes respeten la Naturaleza y el Medio Ambiente.
- Designar a los componentes del Jurado Técnico que actuará en la competición oficial.
- Resolver las reclamaciones que hubiera, reuniendo si fuese necesario el correspondiente Jurado Técnico.
- Elaborará un Informe de la Prueba según modelo oficial establecido, y lo remitirá vía correo electrónico, en un plazo máximo de 24 horas desde la finalización del plazo de reclamaciones, al Presidente del Comité Técnico de Jueces, el cual lo trasladará a la Dirección Técnica, a la Secretaría FEMADO, al Encargado de la página Web FEMADO y al Club organizador.
- Comprobar que los miembros designados para la organización están presentes el día de la prueba.

Además, deberá realizar las siguientes funciones:

59.1.- Previas a la celebración de la Prueba.

El Juez se pondrá en contacto con el Club Organizador, de quien recibirá el Boletín informativo de la prueba para su revisión y posterior publicación. Solicitará la información que considere necesaria, incluida la concesión de los permisos correspondientes, y también podrá solicitar si no va a competir en la prueba los trazados para su comprobación.

Comprobará que el personal de la Organización que desempeñe los cargos siguientes posee la acreditación exigida expedida por la FEDO o la FEMADO:

- DIRECTOR DE LA PRUEBA.
- TRAZADOR.
- TÉCNICO SPORTIDENT.

El Juez nunca desempeñará algún cargo del equipo organizativo de la prueba para la que ha sido designado.

Si detectase alguna irregularidad importante (que las categorías fuesen desacordes con la normativa, que el personal de la organización que requiere acreditación no la tuviese, que la organización no acreditase los correspondientes permisos para la prueba, etc.) que no fuera corregida por la Organización tras su advertimiento, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección Técnica de la FEMADO a fin de dar tiempo suficiente para solventarla antes del inicio de la prueba.

Si el Juez titular no pudiera ejercer su cargo en la prueba para la que fue nombrado, contactará con el suplente y con el Presidente del Comité Técnico de Jueces, el cual comunicará al Club organizador quién será el Juez de la prueba.

59.2.- El día de la Prueba.

- Se personará en el Centro de Competición al menos 30 minutos antes de la hora fijada para el comienzo de la prueba y contactará con el Director de la Prueba.
- Comprobará que dispone in situ de los permisos correspondientes para poder ser mostrados a cualquier Agente de la Autoridad que así se lo requiera.
- Comprobará que el número de componentes de la Organización se adecua a lo establecido en el Reglamento.

- Comprobará expresamente el reloj oficial de la prueba, verificando que su hora indicada es la determinada por el Director de la Prueba y que coincide con la del Técnico de Cronometraje.
- Inspeccionará los diferentes elementos del Centro de Competición (Aparcamiento, Secretaría, Salida, Meta, Cronometraje, etc.).
 - En el Aparcamiento, comprobará su situación respecto al Centro de Competición, su capacidad y su señalización hacia la Secretaría.
 - En la Secretaria, comprobará su accesibilidad, funcionamiento, que se cumplimenten las resoluciones adoptadas tendentes a disminuir los tiempos de espera en las inscripciones y entrega de dorsales, que se dispone de tablón informativo en el que se expone la hora de inicio de prueba, la hora de cierre de meta, la hora de recogida de balizas, el Jurado Técnico designado, el listado de inscritos, etc.
 - En la salida, comprobará su accesibilidad y señalización desde la secretaria, la distribución de la misma, la correcta rotulación y encintado de los distintos pasillos para los recorridos, la ubicación correcta en el cajón de la categoría correspondiente de los mapas/fundas/descripciones de controles sueltas, la instalación de las estaciones correspondientes del sistema de cronometraje, relojes, y la ubicación de la baliza que constituye el triángulo de salida.
 - En la Meta, comprobará la accesibilidad y señalización desde ésta al Centro de Competición, la distribución de la misma, el avituallamiento que corresponda, etc.
 - En la Zona de descarga, comprobará que cuenta con el sistema informático de cronometraje adecuado, impresoras, papel, corriente eléctrica necesaria para toda la prueba, etc.
- Tras la inspección de los diferentes elementos del Centro de Competición, y la corrección de las deficiencias que pudiese haber observado, autorizará el inicio de la prueba. En caso que el inicio se retrase, se deberá establecer claramente la Hora Oficial de inicio de la prueba, comunicándolo a todos los participantes.
- Presenciará la salida de los primeros competidores, para asegurarse de que no haya retrasos en la hora oficial de comienzo de la prueba ni en el desarrollo de los protocolos de salida por parte de los organizadores y competidores.
- Presenciará la llegada a meta de los primeros corredores de las distintas categorías, para asegurarse de que no haya controles mal ubicados, errores en la impresión de mapas,

observaciones de los corredores sobre aspectos que pudieran afectar a la seguridad de los participantes, etc.

- Observará la correcta publicación de los resultados provisionales y su exposición, cada hora, en el Centro de Competición.
- Resolverá las incidencias y quejas que le lleguen y que no puedan ser resueltas por la Organización.
- Aportará a la prueba las Hojas de Reclamaciones y el Escrito de Resolución de las mismas, según modelo oficial que se determine.
- Reunirá el Jurado Técnico para resolver las Reclamaciones por escrito que le lleguen, formuladas en el Impreso Oficial que se determine, o cuando lo considere oportuno si observase deficiencias graves, o infracciones contra el Reglamento de Competición.
- Podrá descalificar a aquellos competidores de los que tenga constancia que han cometido alguna infracción flagrante del Reglamento.
- Podrá anular aquellos recorridos o tramos que presenten graves deficiencias. Ejemplos: Controles mal colocados, influencias perturbadoras parciales o totales en el desarrollo de la prueba (cazadores, riesgos para la seguridad, etc.).
- No podrá ausentarse del Centro de Competición antes de la hora oficial de cierre de meta, comprobará que las zonas utilizadas para el desarrollo de la prueba quedan en buenas condiciones, y contactará con el Director de la Prueba o el Técnico de cronometraje para asegurarse de que todos los competidores que iniciaron la prueba han llegado a meta.
- Observará el cumplimiento riguroso de las normas medioambientales.

59.3- Posterior a la celebración de la Prueba.

A la finalización de la prueba, recibirá del club organizador una copia electrónica de los resultados provisionales de la carrera (incluyendo los parciales) en un plazo máximo de 24 horas desde la finalización de la prueba.

Revisará los resultados provisionales que haya recibido y resolverá las reclamaciones que hubiese, bien él mismo o solicitando al club organizador su resolución, siendo el Juez la única persona autorizada para la rectificación de los resultados provisionales, hasta un plazo máximo de 48 horas posteriores a la publicación de los resultados provisionales en la Web de la FEMADO.

Una vez resueltas las posibles reclamaciones, errores, etc., remitirá su resolución (resultados oficiales) al club organizador para su conocimiento en un plazo máximo de 24 horas desde la finalización del plazo de reclamación.

Artículo 60. Actuación de la Organización

La Organización prestará al Juez cuanta colaboración le sea requerida, para lo cual:

- En caso de la existencia de alguna duda, incidencia, problema, etc. por parte de la Organización sobre la realización del evento, reglamentación o normativa, ésta podrá consultar con la Dirección Técnica para resolver o aclarar cualquier asunto organizativo; también podrá ser consultado por el Juez de la Prueba, o intervenir directamente si observa alguna irregularidad en la preparación de la prueba.
- Facilitará al Juez el Boletín informativo de la prueba (para su revisión y posterior publicación), así como información sobre los inscritos para que el Juez pueda revisar las inscripciones y nombrar al Jurado Técnico.
- Si el miércoles de la semana anterior a la celebración de la prueba el Juez no contactase con el Director de la Prueba, o aquél le indicase su imposibilidad de acudir a la misma, el Director de la Prueba se pondrá en contacto con el Presidente del Comité Técnico de Jueces para solventar la designación del Juez para dicha prueba.
- El día de la prueba, el Juez es la Autoridad competente para resolver cualquier problema o incidencia, bien por sí mismo o auxiliado por el Jurado Técnico.
- Si el mismo día de la prueba el Juez designado para la misma no se presentase, el Director de la Prueba contactará con su Suplente y con el Presidente del Comité Técnico de Jueces, para confirmar la sustitución del titular por el suplente. En caso de que no se consiga contactar con el suplente o que éste tampoco asista a la prueba, contactará con alguno de los jueces presentes, para que se haga cargo el más antiguo de los Jueces presentes en ese momento si no hubiese ningún voluntario.
- Facilitará al Juez los resultados provisionales de la prueba (incluidos los parciales) en un plazo máximo de 24 horas desde la finalización de la misma, y posteriormente, si le fuese requerido por el Juez, remitirá al mismo cuanta información precise a fin de solucionar las posibles reclamaciones a los mismos.
- Atenderá las rectificaciones a los resultados provisionales que pudiera hacer el Juez, que serán considerados “oficiales”.

- En un plazo máximo de 24 horas desde la solución de posibles reclamaciones habrá comunicado al Juez el envío de los resultados oficiales al encargado del ranking y al encargado de la página Web de la FEMADO.
- Las resoluciones a las Reclamaciones presentadas ante el Juez (una vez reunido con el Jurado Técnico) serán de obligado cumplimiento tanto para la Organización como para los participantes de esa prueba. Sólo podrá apelarse posteriormente dicha resolución ante el Comité de Competición y Disciplina Deportiva.
- En caso de incumplimiento por la Organización de alguno de estos requisitos, su prueba no será tenida en cuenta para la elaboración del Ranking correspondiente.

La Organización resolverá por sí sola las incidencias y quejas que le lleguen, dando cuenta de ello al Director de la Prueba al Juez. Para ello, los miembros de la Organización que a continuación se relacionan resolverán las incidencias y quejas que les lleguen (relativas a sus áreas de responsabilidad) y que tengan capacidad para resolver:

- DIRECTOR DE LA PRUEBA.
- TRAZADOR.
- TÉCNICO SPORTIDENT.
- ENCARGADO DE SECRETARIA E INSCRIPCIONES.
- ENCARGADO DE SALIDA.
- ENCARGADO DE META.

En caso de que ante una incidencia o queja algún corredor considere que no está satisfecho con la resolución dada por la Organización, podrá dirigirse al Juez para formalizar la presentación de una reclamación por escrito.

Artículo 61. El Jurado Técnico

Para todas las Competiciones Oficiales de la FEMADO se nombrará un Jurado Técnico, que actuará durante el tiempo de duración de la competición, su designación la realizará el Juez nombrado por la FEMADO para esa prueba.

Una vez nombrado el Jurado Técnico, se publicará su composición nominal en la página Web de la FEMADO, causando efectos de comunicación oficial para los designados. Así mismo, adicionalmente, se podrá publicar en la información que ofrezca el club organizador. Posteriormente, se expondrá en el Centro de Competición desde el comienzo de la prueba.

La misión del Jurado Técnico es deliberar, cuando sea convocado por el Juez de la Prueba, sobre las reclamaciones por escrito que se presenten, así como aquellas otras cuestiones en las que el Juez no considere oportuno resolver por sí solo.

Para que las decisiones que tome sean válidas estará reunido en pleno, las decisiones se tomarán por mayoría tras la deliberación correspondiente, y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Juez. En casos urgentes se pueden tomar decisiones provisionales si la mayoría del Jurado Técnico está de acuerdo con dicha decisión.

El Jurado Técnico estará formado por:

- El Juez, con derecho a voto.
- Un representante de los clubes adscritos a la FEMADO, normalmente su Presidente, con derecho a voto.
- Un representante de los Orientadores, que pertenezca a alguno de los clubes adscritos a la FEMADO, con derecho a voto.
- Un representante de la Organización, normalmente el Director de la Prueba, sin derecho a voto.

El Jurado Técnico, si es posible, deberá estar compuesto por hombres y mujeres, y ningún miembro del mismo debe pertenecer al club o clubes de la Organización, excepto el representante de la Organización.

Se podrá nombrar uno o varios suplentes, para cuando falte alguno de los titulares o se den casos de incompatibilidad.

Todos los miembros que formen parte del Jurado Técnico deberán poseer licencia en vigor tramitada a través de la FEMADO y conocerán esta normativa, así como la normativa FEDO y FEMADO aplicables.

Ningún orientador perteneciente a los clubes adscritos a la FEMADO podrá excusar su participación en el mismo, salvo causa de fuerza mayor que justificará ante el Juez que le haya nombrado.

Si una vez nombrado para una competición se negase a formar parte del mismo o no se presentase cuando éste se reúna será descalificado de la prueba en cuestión.

Si un miembro del Jurado Técnico se ve afectado directamente por una reclamación o ésta es presentada por alguien perteneciente a su propio club, el Juez podrá nombrar un sustituto o actuar en minoría.

Una vez tomada una decisión por el Jurado Técnico, éste la comunicará al interesado y a la Organización, y en caso de una grave violación del Reglamento podrá elevar su revisión a los organismos pertinentes de la FEMADO.

Las decisiones del Jurado Técnico no serán revisadas por éste. Una vez tomadas serán finales y vinculantes, tanto para los participantes como para la Organización.

Contra la resolución del Jurado Técnico se podrá apelar ante el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FEMADO.

Artículo 62. Quejas

Las Quejas serán siempre verbales y podrán ser transmitidas por los participantes o los delegados tanto a la Organización como al Juez, o por la Organización al Juez. Las mismas tratarán sobre el incumplimiento del Reglamento o las directrices de la Organización.

Cualquier Queja se transmitirá lo antes posible y serán solventadas en primera instancia por la Organización, que podrá resolverla por sí misma, o transmitirla al Juez, informando posteriormente de la decisión tomada a la persona que haya generado dicha queja.

Se establecerá como tiempo límite para presentar una Queja el mismo que se haya establecido para el cierre de meta; no se exigirá ninguna cuota por realizar una Queja.

Artículo 63. Reclamaciones.

Las Reclamaciones serán siempre por escrito y serán presentadas por los participantes o los delegados ante el Juez nombrado para esa prueba, en un formulario normalizado que aportará el propio Juez, y en el cual el reclamante expondrá los hechos que dan origen a la Reclamación; las mismas tratarán sobre el incumplimiento del Reglamento o las directrices de la Organización, o sobre quejas presentadas a la Organización y no resueltas satisfactoriamente para el reclamante.

Se establecerá como tiempo límite para presentar una Reclamación el mismo que se haya establecido para el cierre de meta, excepto cuando el reclamante esté a la espera de que la Organización resuelva una Queja que previamente haya presentado.

No se exigirá ninguna cuota por realizar una Reclamación.

Las Reclamaciones serán resueltas por el Jurado Técnico, y la respuesta ha de ser por escrito, en un formulario normalizado que aportará el Juez de la prueba.

Una vez concluida la prueba, y publicados los resultados provisionales, se podrán presentar Reclamaciones a los mismos ante el Juez de la prueba en un plazo establecido (normalmente hasta 48 horas después de su publicación en la Web de la FEMADO).

Los recursos contra los fallos del Jurado Técnico se interpondrán ante el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación Madrileña de Orientación.

Artículo 64. Apelaciones.

Se elevará una Apelación contra las infracciones al presente Reglamento si no se está de acuerdo con la decisión emitida por el Jurado Técnico de una prueba, ante el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación Madrileña de Orientación. Las podrán elevar los participantes, los delegados de clubes o el Juez de la prueba, y deberán hacerlo por escrito, no más tarde de 48 horas después de la decisión del Jurado Técnico, a la Secretaria de la Federación Madrileña de Orientación que a su vez lo remitirá al Comité de Competición y Disciplina Deportiva.

No se abonará ninguna cuota por una Apelación.